

# La cuestión social en el cooperativismo

Proceso de producción de conocimiento: Avance de investigación en curso.

Soc. José Luis Tapia Sandoval.

## Resumen:

Considerando al Estado el principal garante de derechos sociales de su población y del desarrollo social de la nación, es plausible preguntarse si la política pública de promoción al modelo cooperativo en Venezuela, contribuye a estos objetivos o por lo contrario, constituye un obstáculo o incluso un retroceso en garantía de derechos sociales, en este caso, asociados a la previsión social de la masa trabajadora ¿Cuáles es la cuestión social implícita en el modelo cooperativo impulsado por el estado venezolano? En consecuencia, ¿el cooperativismo es un modelo eficaz para garantizar derechos sociales, en nuestro caso, específicamente aquellos asociados a la Seguridad Social de los trabajadores?

**Palabras claves:** cooperativismo, seguridad social, economía social.

En Venezuela, el trayecto del movimiento cooperativo se ha caracterizado por ser de largo alcance, con unas primeras expresiones de organización colectiva del trabajo en las comunidades indígenas (Yanomamis, grupos indígenas del Valle de Quibor, entre otras), donde los instrumentos de trabajo eran de propiedad colectiva la distribución de la cosecha se hacía de forma equitativa (Botello, s/f), y que luego fue tomando una forma bien sólida y madura, para convertirse en experiencia de estudio para el resto del mundo. De acuerdo a Bastidas-Delgado, el movimiento cooperativo venezolano pudiera dividirse en cuatro fases o etapas:

- I. Una primera etapa, que va desde la primera cooperativa conocida hasta el año 1958.
- II. Una segunda etapa, que va desde 1958 hasta el año 1976
- III. Una tercera etapa, que abarca desde 1976 hasta el año 2001.
- IV. Y una cuarta y última fase (en proceso), que empieza en el año 2002 hasta la actualidad.

La primera etapa mencionada se remonta hasta la primera cooperativa conocida en Venezuela, surgida en el pueblo de Chiguará en el Edo. Mérida, y dedicada al ahorro y crédito, apenas 46 años después de los pioneros de Rochdale (1890). En esta primera fase se conoce también la primera cooperativa dedicada a la producción (artesanos carpinteros), en Porlamar, edo. Nueva Esparta, para el año de 1900. Diez años después del nacimiento de esta cooperativa isleña, se promulga la primera Ley de Cooperativas, pero desaparece sin siquiera cumplir una década, siendo estas organizaciones reguladas para aquel entonces por la Ley de Comercio, por considerárseles Sociedades Mercantiles. Para al año de 1937, López Contreras ordena la promoción del cooperativismo por la Sociedad Bolivariana de Venezuela, aportando para ese entonces la considerable suma de cinco millones de bolívares (Botello, s/f; Molina Camacho, 2003).

Para la segunda etapa, que comprende desde el inicio de la democracia representativa hasta el surgimiento de las centrales cooperativas, juegan un rol importante personalidades pertenecientes al clero católico, en particular el Centro Gumilla (Jesuitas), quienes despliegan una intensa labor educativa en materia cooperativa, principalmente en las ciudades de Mérida y Barquisimeto. En este período, se aprueba la Constitución de 1961, que establece en su artículo 72 la protección y el fomento de las organizaciones cooperativas, destinadas a mejorar la economía popular.

La tercera fase, que va desde la conformación de las centrales cooperativas, asomando ya en el año de 1970 ocho centrales regionales con CECOSOLA en el estado Lara como la pionera, hasta el año 2001, destacándose durante este lapso la promulgación de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, formalizando la dinámica de integración cooperativa de entonces, previa presentación de una reforma a la ley vigente por el mismo movimiento cooperativo, y en donde se propone un organismo de integración nacional. Luego de un proceso de Asambleas Regionales, se aprueba el 26 de junio de 1976 la creación de la Central Cooperativa Nacional de Venezuela (CECONAVE), quedando esta fecha como Día del Cooperativista Venezolano. Con un anclaje nacional a través de las centrales regionales, CECONAVE ha contribuido con procesos participativos en el país, que se reflejarían con su rol activo durante el proceso constituyente del año 1999, logrando incluir en la nueva constitución el término “Economía social”, además de presentar al Ejecutivo Nacional la propuesta de la actual Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

Con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se hace un reconocimiento explícito a las cooperativas en sus artículos 70, 118, 184 y 308, como medio de participación ciudadana, como un derecho de los trabajadores para desarrollar iniciativas de carácter socio-económico, así como también se destaca la obligación del Estado de proteger, promover, descentralizar y transferir competencias y la ejecución de obras o servicios a estas organizaciones. Pero con la promulgación en el año 2001 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas se abre paso una cuarta etapa en la historia del cooperativismo en Venezuela, que va adquiriendo más forma a partir del 2005 con un conjunto de providencias administrativas que regulan el funcionamiento de las cooperativas (otorgamiento de reserva de denominación, creación de fondos de reserva, aplicación de procedimientos disciplinarios, condiciones para certificación de cumplimiento, entre otras), y el reconocimiento directo e indirecto en los planes de desarrollo (2001-2007; 2007-2013), del papel central de las cooperativas en la economía social y en el modelo de economía productiva socialista. Con este nuevo marco normativo, la institucionalidad y los recursos que promueven el cooperativismo adquiere dimensiones únicas, que impulsan y conforman cooperativas en la Misión Vuelvan Caras, los consejos comunales, las participantes en los procesos de cogestión, las constituidas por conversión de trabajadores de organismo públicos y empresas de capital, y las que se incluyen en el marco de las Empresas de Producción Social (EPS).

Las empresas del Estado venezolano de igual forma se avocaron a la promoción del cooperativismo, ya sea en su financiamiento, como en la conformación o concesiones preferenciales a las cooperativas, para la contratación en la ejecución de obras o servicios. Como parte de esta estrategia, el primero de febrero del 2007, el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, anuncia como una de las prioridades para la consolidación del socialismo del siglo XXI, la nacionalización del sector eléctrico, mediante la intervención administrativa o jurídica de todas las empresas privadas dedicadas al negocio eléctrico en cualquiera de sus fases (generación, transmisión, distribución y comercialización), con el fin de reorganizar y hacer más eficiente la prestación del servicio. Se procede entonces con la creación de la sociedad anónima Corporación Eléctrica Nacional S.A., adscrita en ese entonces al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, y la fusión en un plazo de tres años de todas las empresas públicas y privadas del sector en una sola persona jurídica (Informe de Gestión Anual PDVSA, 2007).

La Electricidad de Caracas se encontraba bajo el control de la transnacional AES Corporation, que la había adquirido en el año 2000 luego de una oferta pública en la Bolsa de Valores de Caracas. Ya el 8 de febrero de 2007 se estaba firmando el documento de entendimiento con la transnacional para que Petróleos de Venezuela (PDVSA) adquiriera el 82.14 % de las acciones de la Electricidad de Caracas por 73 mil 926 millones de dólares. Al mes de mayo del 2007, la estatal petrolera ya concentraba un 92,98 % de las acciones luego de un proceso de oferta pública

El 20 de junio de este mismo año, en un acto realizado en el Complejo Generador Josefa Joaquina Sánchez Bastidas, se juramenta a la nueva junta directiva de la Electricidad de Caracas, y se

toman una serie de medidas que apuntan a la adopción progresiva del modelo socialista en sus procesos operativos y funcionales. Entre las medidas adoptadas para la sustitución de un modelo económico capitalista por un modelo de economía social y solidaria, se acuerda la incorporación del modelo cooperativo a la empresa, principalmente en las áreas comerciales, de servicios generales y distribución. Dicha incorporación fue planteada de la siguiente manera:

1. Fase I. Conformación: Búsqueda de oportunidades y formación inicial.
2. Fase II. Desarrollo: Legalización, contratación, dotación de insumos y apoyo administrativo.
3. Fase III. Consolidación: comprensión del entorno sociopolítico y fortalecimiento de sus competencias gerenciales, administrativas y contables.
4. Fase IV. Seguimiento: Evaluación del desempeño, asistencia técnica.

Esta transición al modelo cooperativo<sup>1</sup>, a pesar de contar con el apoyo y la asesoría de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, presentó notables dificultades. La estrategia de persuasión para el cambio, no sólo incluyó a los trabajadores de las contratistas -quiénes debían ser convencidos para que se conformaran en cooperativas-, sino también a las gerencias responsables de su contratación, quiénes a su vez desconfiaban de las capacidades de estos trabajadores para prestar eficazmente los servicios bajo la forma de una cooperativa, tradicionalmente brindados por empresas privadas. La Gerencia Funcional de Distrito Social de entonces, asumió la coordinación del proceso de contratación, así como de asignación de responsabilidades en la empresa, generando como resultado un primer acuerdo en su conformación (elaboración de actas constitutivas, inducción, canalización de trámites de registro, asesoría para la presentación de documentos, entre otros), en segundo lugar, una contratación directa por dos años, con los respaldos legales necesarios, y por último lugar, el compromiso de otorgarles porcentajes de anticipo correspondientes al monto de sus contratos, a fin de que pudieran obtener la dotación necesaria para iniciar sus labores. Este escenario de tutelaje hacia las cooperativas, abre una serie de interrogantes que revisten gran interés político y académico, en el marco de la conformación de un nuevo modelo de Estado con reiteradas y acentuado discurso de reivindicación de lo *social*.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 70, establece como medios de participación de la población en lo social y lo económico, “las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria, y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación”. De igual forma, el artículo 118 “reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras, así como de la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social y participativo, como las cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas (...) El Estado promoverá y protegerá estas asociaciones destinadas a mejorar la economía popular y alternativa”. El artículo 184, numeral 5, reza lo siguiente al respecto: “la ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a la comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo: la creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales aquellas tengan participación”. En el marco de un sistema socioeconómico (Art. 299, CRBV) basado en los principios de:

- Justicia social
- Democracia

---

<sup>1</sup> La información suministrada en este punto se extrae de informes de trabajo elaborados por la Gerencia de Desarrollo Endógeno, EPS y Cooperativas, responsable de liderar el proceso de transición al modelo cooperativo en la Electricidad de Caracas.

- Eficiencia
- Libre competencia
- Protección del ambiente
- Productividad
- Solidaridad

La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001), es el instrumento legal que norma todos los aspectos relacionados al modelo cooperativo en Venezuela. En su artículo 4, se establecen como principios cooperativos:

- Asociación abierta y voluntaria
- Gestión democrática de los asociados;
- Participación económica igualitaria de los asociados;
- Autonomía e independencia;
- Educación, entrenamiento e información;
- Cooperación entre cooperativas,
- Compromiso con la comunidad

Sin embargo, la LEAC, plantea en su articulado una serie de aspectos que abren algunas interrogantes sobre las posibilidades de garantizar de forma universal derechos sociales, específicamente aquellos vinculados a la seguridad social. Por ejemplo, si bien el artículo 21 establece entre los deberes de las cooperativas velar por los derechos humanos derivados de la Seguridad Social, así como el establecimiento de mejores condiciones de trabajo, está precedido por el artículo 19, que deja a potestad de la cooperativa las condiciones de continuidad de sus trabajadores como asociados en situaciones donde el trabajador ya no pueda prestar sus servicios por edad, incapacidad o fuerza mayor, y seguido por el artículo 34 donde se indica que los asociados no tienen vínculo de dependencia con la cooperativa y por lo tanto no están sometidos a la legislación laboral que se aplica a los trabajadores dependientes. Aunado a estos aspectos, el artículo 40, que habla sobre los mecanismos de protección social, indica que las propias cooperativas serán las responsables de establecer sistemas y mecanismos de protección social para sus asociados -asentados en sus respectivos reglamentos internos o actas constitutivas-, y que estos sistemas deben ser financiados con recursos propios provenientes de sus operaciones o actividades. La LEAC, si bien establece distintos sistemas de integración (entre cooperativas, con los entes de la Economía Social y con las comunidades), reconociendo de alguna manera la trayectoria ya hecha por el movimiento cooperativo, no regula un aspecto fundamental del cooperativismo venezolano, que es la protección social que brindan los organismos de integración a sus asociados.

Como bien nos señala Fernández (2008), además de los mecanismos que dispone la LEAC para garantizar protección social, existen otros instrumentos jurídicos que disponen de un articulado explícito para garantizar seguridad social y que conforman el Sistema de Seguridad Social en Venezuela. La Ley del Seguro Social y su reglamento, la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, la Ley del Régimen Prestacional de Empleo, la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, a pesar de que hacen mención a las cooperativas como formas de organización objeto de protección, se presentan algunas dificultades relativas a la cotización, difusión de la información, o incluso falta de obligaciones directas para la afiliación de los trabajadores cooperativos, en estos casos, por el enfoque que poseen algunas de estas leyes que cargan de las responsabilidades de la previsión al patrono, enfoque que no coincide con la lógica de gestión horizontal que distingue a las cooperativas, lo que trae como consecuencia la exclusión de los asociados cooperativistas de las prestaciones que ofrece el Sistema.

Siendo el Estado el principal garante de derechos sociales de su población y del desarrollo social de la nación, es plausible preguntarse si impulsar el modelo cooperativo, contribuye a estos objetivos o por lo contrario, constituye un obstáculo o incluso un retroceso en garantía de derechos

sociales, en este caso, asociados a la previsión social de la masa trabajadora. Cabría puntualizar la interrogante al decir:

¿Cuáles es la cuestión social implícita en el modelo cooperativo impulsado por el estado venezolano? En consecuencia, ¿el cooperativismo es un modelo eficaz para garantizar derechos sociales, en nuestro caso, específicamente aquellos asociados a la Seguridad Social de los trabajadores?

En este sentido, es importante reconocer el aparataje conceptual que se ha construido en torno a la Política Social, su evolución y algunas de las disquisiciones más recientes acerca del futuro de la política social en América Latina, debate que debe estar incluido en la agenda para el reconocimiento de derechos sociales en Venezuela. Siguiendo a Fleury (1997), nos podemos ubicar en una clasificación de políticas sociales que trata de presentar en tres tipos ideales las distintas naturalezas de la protección social, así como de la noción de ciudadanía que está implícita. En primer lugar está el modelo de *Asistencia Social*. Bajo esta modalidad los beneficios consistirán en la provisión de bienes o servicios a los individuos o grupos sociales que no pueden participar en el mercado. Los beneficiados deberán demostrar su incapacidad para atender por sí mismos sus necesidades, por lo que la ayuda estará orientada a objetivos muy puntuales y tendrán un carácter temporal. Los recursos de este modo de protección social provienen de fondos sociales o donaciones financieras, públicas o privadas, cargadas de un matiz caritativo. En este sentido, el efecto generado por la política social es el de la discriminación y la descalificación, ya que la población objetivo del beneficio perderá otros derechos de ciudadanía y estará marcada por el estigma de su propio fracaso social. El segundo tipo ideal, llamado *Seguro Social*, procura garantizar beneficios asociados a las contribuciones previamente realizadas por los trabajadores durante su etapa laboral activa. El objetivo es preservar el status socio-económico en situaciones de vejez o invalidez, es decir, de pérdida de la capacidad laboral. El financiamiento consiste en un aporte tripartito entre la empresa, el trabajador y el Estado. Para la autora, este tipo de protección corporativista tiene como fin la mantención y reproduce los privilegios de clase asociados a la jerarquía, rango o posición alcanzados durante la vida productiva, reforzando una estructura social de marcadas diferencias. Por último nos presenta la modalidad de *Seguridad Social*, orientada por el principio de justicia social y enfocada en ofrecer a los ciudadanos un mínimo vital de renta, bienes y servicios a todos por igual. En este caso, el Estado es enteramente responsable de financiar y proporcionar los beneficios a los miembros de su respectiva comunidad política, planteándose como objetivo la redistribución de la riqueza y la corrección de las desigualdades que produce la lógica mercantil. La inclusión social se convierte en la premisa de acción, donde los servicios ofrecidos se conciben como derechos universalizados. Cada modelo supone un tipo de ciudadanía: en la asistencia social, la ciudadanía se encuentra invertida (obtención del beneficio previa demostración de la necesidad o incapacidad), en el seguro social la ciudadanía esta regulada (obtención del beneficio sólo si perteneces a la estructura productiva de la sociedad), y en la seguridad social la ciudadanía es universal (la obtención del beneficio se orienta a la totalidad de los ciudadanos). En el caso de América Latina, y siguiendo a Filgueira (1998) el contexto latinoamericano presenta el reto diferentes Estados sociales, con notables diferencias en cobertura, y cultura política acorde para el desarrollo de una ciudadanía social. Para el autor, existen tres formas de entender a los subsistemas institucionales estatales, que se encargan de proveer bienes y servicios sociales en América Latina: a) una forma *universal-estratificada*, en la cual se protege a la mayor parte de la población bajo un sistema de seguridad social, salud y educación, pero con una fuerte estratificación en acceso y calidad; b) *regímenes duales*, con un desarrollo casi universal de la educación y con una cobertura amplia en salud y seguridad social, pero fuertemente estratificada, destacándose por una incorporación de los sectores populares a través de prácticas clientelares, patrimonialistas y corporativistas; c) *regímenes excluyentes*, en el cual se instituye un sistema elitista de acceso a los servicios sociales, en especial en salud y seguridad social, con el agravante de la escasa participación y capital organizativo de la población, así como el carácter represivo de sus regímenes políticos. Existe cierto consenso en incluir y caracterizar un modelo de política social emergente, de más amplio rango, con mayor vocación

democrática y de orientación más estructural, que de acuerdo a algunos autores (Klisberg, 2006; Molina Et. Al., 2006) ya se ha manifestado en América Latina. El enfoque del *universalismo básico* -o *universal-equitativo* como también se ha convenido en calificársele-, hace referencia a un “paradigma combinado-complejo de política social”, encontrando un primer acercamiento en lo que nos plantea D’Elia (2006) cuando señala que este enfoque apunta hacia la convergencia entre lo económico y lo social, es decir, la promoción de un bienestar económico asociado al desarrollo de un modo de vida democrático, de pleno ejercicio de la ciudadanía. En un contexto de profunda desigualdad y exclusión política, social y económica, las políticas sociales emprendidas bajo este paradigma tendrán como propósito fundamental crear esferas de participación con un radio de acción cada vez más amplio, fortaleciendo las capacidades y competencias de los ciudadanos, conducidos por el principio de la equidad y la corresponsabilidad en el bienestar colectivo. Así descrita, la política social tendrá la forma de “un derecho no sólo de acceso a medios para satisfacer necesidades sociales, sino de habilitación para ganar espacios políticos que permitan su ejercicio. En este modelo las personas son ciudadanos activos y no únicamente personas asistidas” (Op. Cit.: 37).

Esta nueva perspectiva, para muchos necesaria, de abordar la política social latinoamericana, parte de la premisa de que es el ideario de la universalidad el único capaz de construir ciudadanía y equidad. Para lograr este propósito, se debe cumplir con un conjunto de exigencias (Filgueira, Molina, Papadópulos, Tobar, 2006) al momento de garantizar los derechos sociales de la población, como un servicio de calidad para todos, asegurando de esta manera el impacto, y un Estado que tenga como rol<sup>2</sup> ser garante del acceso y uso de estos bienes, servicios y rentas.

En cuanto al tema de la seguridad social, es clave establecer algunas definiciones de referencia a fin de precisar las inquietudes planteadas a lo largo de la investigación. De acuerdo a Fernández (2008), la Seguridad Social se puede entender de dos formas: una política y otra jurídica. La perspectiva política se refiere al objetivo que persigue toda sociedad para sus ciudadanos, y que tiene al Estado como a su principal defensor y garante. Satisfacer las necesidades sociales de un colectivo, y protegerlo contra la miseria y las contingencias o incertidumbres propias de la vida, es el fin social del Estado y el principal mecanismo de inclusión ciudadana. La perspectiva jurídica privilegia la institucionalidad y las normas que permitirían alcanzar la satisfacción de las necesidades sociales. Antes que enfocarse en los objetivos ulteriores, interpela sobre aquellos instrumentos legales existentes que abrirían posibilidades concretas de proteger a los miembros de una sociedad o comunidad política.

Valga acotar que, el concepto de Seguridad Social encuentra cierta ampliación en la noción de *Protección Social*, que concibe el amparo a los ciudadanos de los riesgos y las vulnerabilidades más allá de aquellas que relacionadas con las variaciones en los ingresos, procurando aumentar las capacidades y oportunidades de la ciudadanía para el ejercicio de derechos como la salud, la educación, la igualdad de género o un ambiente sano y seguro, entre otros.

En Venezuela, la discusión sobre la Seguridad Social pasa indefectiblemente por interrogarse sobre las posibilidades de supervivencia de la vieja institucionalidad y la viabilidad económica y hasta política de la nueva institucionalidad, así como el enfoque que debe prevalecer en el diseño y ejecución de un Sistema de Seguridad Social, consistente en la necesaria transición de la protección al necesitado o vulnerable, a la garantía de derechos sociales para todos los ciudadanos por igual (Díaz Polanco, 2006: 242).

De igual forma, la defensa de la “economía social” y el enfoque de desarrollo planteado desde la Constitución de 1999 y bajo el nuevo modelo de Estado-gobierno venezolano, es crucial para entender los propósitos finales del cooperativismo como política socio-económica. Siguiendo lo planteado por

---

<sup>2</sup> Revisar el material de Beatriz Rajland. “Estado y poder. Subjetividad e ideología”, para un examen crítico desde una perspectiva marxista, del famoso “rol” del Estado, y que está publicado como clase en el portal del curso a distancia “Teoría del Estado: El Debate actual” (Programa Latinoamericano de Educación a Distancia, Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, Buenos Aires, Octubre de 2008)

Freitez (2007), la construcción de instituciones consagradas a la promoción de la economía social tiene como principal finalidad combatir la exclusión, la concentración de las riquezas y la desmovilización política de la población, en este caso, alineados con un modelo de desarrollo que hace énfasis en el uso de aquellos recursos que nos son propios, que forman parte de nuestra idiosincrasia, tradiciones y costumbres, y que responden a necesidades propias de la localidad

La promoción de la economía social en el marco del desarrollo endógeno, busca la superación de la lógica del capital, de la acumulación, el consumismo, la discriminación y la explotación de los seres humanos y de la naturaleza. De acuerdo al nuevo modelo de gobierno venezolano, el capitalismo, como sistema de relaciones sociales, culturales y económicas, permea en varias dimensiones, por lo que su superación, pasa por romper con la explotación económica, la exclusión social, la opresión política, la discriminación sociocultural, el patriarcado, la opresión mediática y la depredación ecológica (Bonilla, 2009b:38-41)

### **Algunas aproximaciones**

A fin de diseñar mecanismos eficaces para la incorporación plena y consciente de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones, Bombarolo (2003) nos advierte sobre la importancia de revisar los objetivos últimos de la participación, verificar las condiciones mínimas así como los aspectos económicos que hagan sostenible en el tiempo las dinámicas participativas, preguntarnos hasta dónde es posible o necesario abrir espacios de participación y consulta social, tomar muy en cuenta los deseos y propuestas de la ciudadanía convocada y evaluar las posibilidades de que la sociedad civil se incorpore en la discusión de los temas estructurales o de importancia nacional.

Si bajo el modelo institucional-keynesiano de política social, la ciudadanía era pasiva (D'Elia, 2006), bajo un modelo democratizador, universal y equitativo, la ciudadanía asume un papel mucho más activo, abriéndose radios de acción más amplios frente al poder constituido. La democracia como valor, como imperativo ético, y el ejercicio ciudadano como principio, como práctica cotidiana, constituyen los propósitos de la política social.

En este fondo de acuerdos sobre la obligatoria interpelación ciudadana en la garantía de los derechos sociales, resulta importante debatir cuáles son las características de la participación abanderada, así como los aspectos subjetivos implícitos. Estas cuestiones adquieren particular notoriedad en un contexto como el venezolano, en el que se han gestado una serie de procesos desde el Estado orientados, al menos discursivamente, a promover el “empoderamiento ciudadano” en las distintas fases o etapas del ciclo de vida de las políticas públicas. Ahora bien, si en la última década el marco legal e institucional de la participación ciudadana ha crecido de una forma nunca antes vista en la historia política venezolana, habría que interrogarnos sobre qué tipo de ciudadanos se están creando, a partir de los aspectos simbólico-valorativos en juego, las identidades conformadas, los linderos psicosociales. Como bien apunta Calderón (2002) para alcanzar una visión integral sobre el desarrollo, habría que colocar al ciudadano como sujeto central, en este sentido, la ciudadanía social debe permearse de la política, y la política debe hacerse social. La distribución de bienes y servicios sociales bajo criterios de igualdad, justicia y equidad plantea asuntos políticos de primer orden y revela conflictos importantes en las proporciones o cuotas de poder entre los actores que hacen vida en una sociedad, que se verán atenuados o intensificados a partir de los procesos de subjetivación que estén detrás de los esfuerzos por fortalecer a la ciudadanía.

Una vía clara para iniciar un debate al respecto la encontramos en el análisis de aquellos actores que se han conformado al paso de las nuevas políticas sociales, que alcanzan su definición en los objetivos de los programas y proyectos sociales planificados desde el Estado venezolano. Madres del Barrio, médicos integrales comunitarios, alfabetizadores de la Misión Robinson, voceros de comités de salud, facilitadores de la Misión Ribas, promotores comunitarios, entre otros, son algunos ejemplos de intermediarios entre el Estado y las comunidades, para la ejecución de los programas sociales.

De acuerdo a esta definición, el rol de los agentes sociales va más allá de sus aspectos instrumentales -en tanto personal delegado para la ejecución de los programas o proyectos sociales-, y se ubica como soporte fundamental en la construcción de nuevos imaginarios colectivos funcionales a los intereses de los planificadores:

Buena parte de los programas sociales emprendidos por el estado venezolano, en particular desde la implementación de las Misiones Sociales y la aprobación de la Ley de los Consejos Comunales en el 2006, ha contado con el apoyo de “agentes sociales” que cargados de una identidad escindida, miran con dos rostros a la realidad sociopolítica del país: una hacia al Estado otra hacia las comunidades. El vocero de la mesa técnica o del comité de trabajo del consejo comunal, así como es población objetivo, es instrumento para la implementación de la política, y en este sentido, bien “representa” los intereses y las necesidades del colectivo y asume el trabajo de resolver las áreas-problema de la comunidad, pero de igual forma se erige en su radio de acción como un representante legítimo de la burocracia estatal, como miembro de una red de instancias e instituciones, como parte de un funcionariado, con todas las repercusiones asociadas al hecho de detentar la autoridad que brinda el conocimiento técnico y las vinculaciones a los centros de poder político. Esta misma “sensación” o filiación subjetiva puede ser experimentada por el facilitador de la Misión Ribas o el alfabetizador de la Misión Robinson

Un caso interesante para analizar bajo estas precisiones conceptuales es el que tiene que ver con la política de impulso al cooperativismo, bajo el modelo de desarrollo endógeno que adelanta el gobierno del presidente Hugo Chávez. Si bien este modelo supone la concreción de una fórmula económica y política afín a la ampliación de espacios democráticos, y funcional a la superación del modelo capitalista, al plantear mecanismos de gestión abiertos, participativos, de decisiones consensuadas, en donde incluso existen coincidencias de tipo ideológico-valorativo con la doctrina bolivarianista (Molina Camacho, 2008), constituyéndose el cooperativista en “agente social” ideal de la transformación, valdría la pena preguntarse si el modelo cooperativo, impulsado por el estado venezolano apunta hacia la construcción de una subjetividad distinta, enfocada en la creación de nuevos y plenos ciudadanos, o por el contrario, favorece la dependencia, la falta de autonomía, y la reproducción de ciudadanos agradecidos.

La adopción del esquema cooperativo ha estado cargada de cuantiosas movilizaciones de recursos económicos y humanos en capacitación, acompañamiento, infraestructura, contrataciones, creación de nuevas instituciones, transformación de viejas instituciones, difusión de información, y cualquier cantidad de actividades vinculadas a su promoción y estímulo. Sin embargo, asumir esta política, de la forma cómo está siendo asumida, hacia un modelo de gestión que como principio se erige como un movimiento autónomo y voluntario, puede que no genere los resultados esperados para la defensa de derechos civiles, políticos, y en nuestro caso, sociales. Este escenario de extremo tutelaje, abre múltiples interrogantes sobre las posibilidades de edificar una ciudadanía activa, que asuma responsabilidades puntuales en la garantía de derechos de ciudadanía, y sugiere por el contrario, la creación de un entramado simbólico propio de las prácticas asistencialistas, y que han permeado las políticas sociales del estado venezolano de la última década (D’Elia y Maingon: 2009).

Estas cuestiones, sucintamente descritas en esta exposición, son susceptibles de ser ampliadas, rediscutidas y contextualizadas en futuros trabajos de investigación.

### **Bibliografía preliminar**

Bastidas-Delgado, Oscar (2007). La autogestión como Innovación social en las cooperativas. El caso de las ferias de consumo de Lara en Venezuela. Caracas, Ediciones CEPAC-UCV/Red Universitaria de las Américas en Estudios Cooperativos y Asociativismo.



Bonilla, Wilfer (2009a). Economía solidaria. Escuela de Formación para la Organización Comunitaria-Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (folleto)

Bonilla, Wilfer (2009b). Modelos de desarrollo. Escuela de Formación para la Organización Comunitaria-Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (folleto)

Boron, Atilio (2008). Mapeando el panorama sociopolítico de América Latina [CLASE]. Programa Latinoamericano de Educación a Distancia, Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, Buenos Aires.

Calderón, Fernando (2002). Construir ciudadanía. Nueva Sociedad, Caracas

Cardarelli, Graciela; Mónica Rosenfeld (2000). “Con las mejores intenciones. Acerca de la relación entre el estado pedagógico y los agentes sociales”. En: Duschatsky, Silvia (Comp.) Tutelados y asistidos. Programas sociales, políticas públicas y subjetividad. Buenos aires, Paidós.

Bombarolo, Félix (2003). El fortalecimiento de los canales de participación ciudadana frente a los retos de la desigualdad social. En Bodemer, Klaus (Editor) Políticas públicas, inclusión social y ciudadanía. Red de cooperación eurolatinoamericana, Instituto de Estudios Iberoamericanos. Nueva Sociedad, Caracas.

Botello, Manuel (s/f): El cooperativismo venezolano. Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos. Monografía (versión digital) compartida vía correo electrónico en noviembre de 2010

Bustelo, Eduardo (2000): De otra manera. Ensayos sobre política social y equidad. Homo Sapiens. Argentina, Cap. II y VI.

D’Elia, Yolanda (2006). La cuestión social en las políticas públicas. En: Maingon, Thais (Coord). Balance y perspectivas de la política social en Venezuela. ILDIS. Caracas, 2006.

D’Elia, Yolanda; Maingon, Thais (2009). La política social en el modelo Estado/Gobierno venezolano. Caracas, ILDIS-CONVITE.

Esteller, David (2007). Democracia y cooperativismo. Caracas, Panapo.

Fernández, María Eugenia (2008). La protección social de los trabajadores asociados en cooperativas en Venezuela. Revista Gaceta Laboral. Vol. 14. N° 2 (2008). Universidad del Zulia (versión digital).

Filgueira, Fernando (1998). El nuevo modelo de prestaciones sociales en América Latina. Eficiencia, residualismo y ciudadanía estratificada. Recuperado el 15 de junio de 2010 de [http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/14639\\_Cached.pdf](http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/14639_Cached.pdf)

García, Mauricio (2004). Teorías y enfoques del desarrollo. Escuela Superior de Administración Pública. Programa de administración Pública Territorial. Bogotá (archivo en formato PDF).

García Muller, Gerardo (2006). Bases teóricas y doctrinarias del cooperativismo. Caracas, Panapo.

- Kliksberg, Bernardo (2006). Hacia una nueva generación de políticas sociales en Latinoamérica, en Reforma y Democracia, N<sup>o</sup> 35, junio, Caracas. CLAD.
- Maingon, Thais; D'Elia, Yolanda (2006). La seguridad social y el modelo universal-equitativo. En: Maingon, Thais (Coord). Balance y perspectivas de la política social en Venezuela. ILDIS. Caracas
- Martínez Miguélez, Miguel (2009). Ciencia y arte en la metodología cualitativa. México, Trillas.
- Ministerio para la Economía Popular (2005). Cooperativismo revolucionario. Eje de Formación sociopolítica. (Folleto)
- Ministerio para la Economía Popular (2005). Desarrollo Endógeno Bolivariano. Eje de Formación sociopolítica. (Folleto)
- Ministerio para la Economía Popular/Superintendencia Nacional de Cooperativas (s/f): Taller básico de cooperativismo (presentación en formato power point).
- Molina, Carlos (2006): Universalismo básico: una nueva política social para América Latina. México-BID.
- Molina Camacho, Carlos (2006). Bolívar y el cooperativismo. En: "Cooperativas. Principios, valores, organización y manejo". Molina Camacho, Carlos y García Muller, Alberto. Caracas. Editorial Panapo.
- Molina Camacho, Carlos (2007). Taller de cooperativismo (presentación en formato power point).
- Molina Camacho, Carlos (2008). 200 preguntas y respuestas sobre cooperativas. Caracas, Panapo.
- Núcleos de Desarrollo Endógeno (Papel de trabajo) Agosto 2003. Recuperado el 15 de marzo del 2007 de <http://www.gobiernoenlinea.ve/misc-view/sharedfiles/NucleosDesarrolloEndogeno.pdf>
- Presidencia-República Bolivariana de Venezuela. Proyecto Nacional Simón Bolívar. Primer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación. Caracas, 2007. Recuperado el 17 de octubre de 2009 desde <http://www.gobiernoenlinea.ve/>
- Rodríguez Garavito, César; Barrett, Patrick; Chavez, Daniel. (2007) La nueva izquierda en América Latina. Los Libros De La Catarata. Madrid.
- Sunkel, Osvaldo (1991), El Desarrollo desde dentro. Un enfoque neoestructuralista para la América, México: Fondo de Cultura Económica., pp. 35-80.
- Vázquez Barquero, Antonio. (1999). Desarrollo, Redes e Innovación. Lecciones sobre Desarrollo Endógeno. Ediciones Pirámide. En Mimeo.
- Vázquez Barquero, Antonio. (1998). Desarrollo endógeno. Conceptualización de la dinámica de las economías urbanas y regionales. En: Cuadernos CENDES No. 38. Universidad Central de Venezuela. Caracas. Pp 45-65.

Vázquez Barquero, Antonio. (2005). Las nuevas fuerzas del desarrollo. Editorial Antoni Bosch. Madrid, España